

27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de septiembre de 1988

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan las becas dentro del programa de formación de personal de esta Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

La Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA 100 de 28 de noviembre de 1987), de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo, y a su amparo, el BOJA publicó la primera convocatoria de becas para Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario, lo que posibilitó la formación a lo largo de 1988 de 31 becarios, tanto en técnicas específicas de investigación como de formación de agricultores y extensión agraria.

Asimismo, durante 1988 se incluyó la formación de postgraduados, tanto en contenidos como en metodología de los diferentes programas de formación de agricultores que desarrolla la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias dentro de los programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

La experiencia aconseja incluir en sucesivas convocatorias un número mínimo de becas cuya finalidad principal sea la formación en técnicas de capacitación agraria, sin que ella excluya la participación de los becados en otras actividades de investigación o desarrollo que se lleven a efecto en los Centros y que deben constituir un elemento importante de formación de los becados.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1988, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y la inclusión de la formación de postgraduados en programas de capacitación agraria como cofinanciados con el Fondo Social Europeo, en el ámbito del desarrollo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca antes citada y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario en Centros y Estaciones dependientes de esta Dirección General y Agencias de Extensión Agraria.

2. El número de becas que se convocan es el siguiente:

35 becas de Formación para Titulados Superiores y de Grado Medio de 73.000 ptas/mes de dotación y duración máxima de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación total presupuestaria, caso de que las adjudicaciones sean por periodos inferiores a los 12 meses (3, 6, ó 9 meses). De este total de becas, al menos 10, o su equivalente lo serán para formación en programas de capacitación de agricultores principalmente.

3. La beca tendrá una dotación complementaria de hasta 40.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro combinado de accidentes individuales. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de la dotación complementaria.

4. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Agraria, deberá tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. de la Borbolla nº 1, 41004

Sevilla, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Currículum vitae, acreditándose documentalmente los méritos o experiencia profesional que aduzcan.

d) Actividad propuesta (investigación, extensión, formación y desarrollo experimental), periodo de realización (fecha de inicio y terminación comprendido entre el último trimestre de 1988 y todo el año 1989) y Centro, Estación o Agencia de Extensión donde desarrollarla.

e) Aceptación del trabajo propuesto por parte del tutor o Director del Centro o Unidad correspondiente.

5. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 13 de noviembre de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

Vocales: Jefe del Servicio de Investigación Agraria, Jefe del Servicio de Formación Agraria, un representante de la Consejería de Educación y Ciencia, Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Málaga y Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cádiz.

Secretario: Jefe de la Sección de Relaciones Científicas.

7. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación, lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tema y Centro donde desarrollar la actividad;

Fecha de inicio de la actividad y plaza de tiempo en que desarrollarla; que puede o no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

8. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 que las regula.

9. Esta Dirección General podrá anular la beca previa informe de la Comisión de evaluación y selección.

10. A efectos informativos se recoge en el Anejo nº 1, listado de Centro y Departamentos.

En cuanto a información sobre las Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988. El Director General. Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se crea una sección de formación profesional de primer grado en la localidad de Mojácar, provincia de Almería.

Vista la creciente demanda de puestos escolares de Formación Profesional reglada en la provincia de Almería, concretamente en la localidad de Mojácar, se hace necesaria la creación de un centro de Formación Profesional que cubra las necesidades de la zona en este nivel educativo.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crea una Sección de Formación Profesional reglada de Primer Grado en la localidad de Mojácar (Almería), con domicilio

en la Avda. de París, s/n, con una capacidad de 240 puestos escolares, que impartirá las profesiones de Cocina y Servicios de la rama Hostelería y Turismo.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado del centro conforme a las enseñanzas establecidas, previa propuesta razonada y detallada de la Delegación de Almería.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que debe ser destinado al mismo.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de septiembre de 1988, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica, en Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Cardenal Spínola, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Elvira Serratos Luque, en su calidad de representante de la Congregación Esclavos del Divino Corazón, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Cardenal Spínola», con domicilio en Huelva, Paseo de Santa Fe, 7, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 21001661, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 18 de julio de 1983 y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares por Orden de 18 de julio de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «RR. Esclavos del Divino Corazón»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica «Cardenal Spínola», con domicilio en Paseo de Santa Fe, n.º 7 de Huelva, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de

Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional Escuelas de Secretarías, de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Formación Profesional «Escuela de Secretarías», Avda. de la Salle, s/n, Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional a «Escuela de Secretarías», a cambiar su denominación por la de C.F.P. «Hispalis».

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede y modifica en varios Centros Públicos de Formación Profesional, denominaciones específicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los art. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de los distintas Delegaciones Provinciales.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Primero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Hinojosa del Duque (Córdoba), con domicilio en Pº de José Antonio n.º 14, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Jerez y Caballero».

Segundo. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Rincón de la Victoria (Málaga), con domicilio en Urbanización Gran Sol, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Bezmiliana».

Tercero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con domicilio en Prolongación Reyes Católicos, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Profesor Tierno Galván».

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Centro de Estudios Grund, de Málaga.